



# Resolución Jefatural

Nº 01-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM

San Isidro, **22 ENE. 2015**

## VISTO:

El Informe Nº 012-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM/RRHH de fecha 15 de enero de 2015, el Informe Nº 005-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 16 de enero de 2015, el Informe Nº 032-2015-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 20 de enero de 2015, el Memorándum Nº 18-2015-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 22 de enero de 2015 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante el Informe Nº 012-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM/RRHH de fecha 15 de enero de 2015, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos remite la Planilla de Liquidación de Pago del señor Pedro Enrique Tincopa Zárate quien laboró en la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2014, solicitando se proceda con el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 005-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 16 de enero de 2015, la Coordinadora de Control Previo opina que para efectuarse el pago de la liquidación del señor Pedro Enrique Tincopa Zárate, debe procederse conforme al procedimiento señalado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, la Ley Nº 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 36º numeral 36.1 que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establece en su artículo 1º *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;



Que, el citado Reglamento agrega en su artículo 7° que *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, señala en su artículo 8° que *“La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”*;

Que, teniendo en consideración la Planilla de Liquidación de Pago elaborada por la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, lo opinado por la Coordinadora de Control Previo, contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Informe N° 032-2015-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 20 de enero de 2015 y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el adeudo a favor del señor Pedro Enrique Tincopa Zárate, por el monto de S/. 2,429.58 (Dos mil cuatrocientos veintinueve con 58/00 Nuevos Soles);

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone *“Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”*;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el adeudo, a favor del señor Pedro Enrique Tincopa Zárate, por la suma de S/. 2,429.58 (Dos mil cuatrocientos veintinueve con 58/00 Nuevos Soles), conforme a lo señalado en la Planilla de Liquidación de Pago, elaborada por la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a las áreas de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del adeudo, a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

G. SUSANA CÁLLUPE PACHECO  
Jefa de Administración  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR